



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00131 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2022

VISTO:

La Nota de Coordinación Nº 86-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de marzo del 2018; El Memorando Nº 250-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 14 de marzo del 2022; La Nota de Coordinación Nº 066-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 11 de marzo del 2022; El Informe Nº 72-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de febrero del 2020; El Oficio Múltiple Nº D000013-2019-PCM-SIP, de fecha 27 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante **Decreto Legislativo Nº 1327¹**, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y que, tiene por **objetivo establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; y, cuya**

¹ Publicado en el diario oficial el peruano, el 06 de enero del 2017.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000131 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2022



Finalidad es fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

Seguidamente, a través del Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS², Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, se establece las medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;

Asimismo, Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM³, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, cuyo objetivo y finalidad es:

"establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno".

En ese contexto legal, la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, a través del OFICIO MULTIPLE Nº D000013-2019-PCM-SIP, de fecha 27 de agosto del 2019; alcanza al Gobierno Regional de Tumbes, la DIRECTIVA Nº 001-2019-PCM/SIP, establece los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública; a efectos que, la Entidad Regional realice las gestiones necesarias para su implementación, lo que permitirá adoptar herramientas para el fomento de la integridad pública y de prevención de la corrupción.

Ante, ello la Secretaria General Regional mediante NOTA DE COORDINACION Nº 066-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR- SGR-SG, de fecha 11 de marzo del 2022; SOLICITA al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, DISPONGA la designación del Oficial de Integridad Institucional, en atención al OFICIO MULTIPLE Nº D000013-2019-PCM-SIP;

Por su parte, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, con MEMORANDO Nº 250-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 14 de marzo del 2022; DISPONE que el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, cumpla con emitir el informe legal respectivo y proyección de acto resolutivo de designación del Oficial de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Tumbes;

² Publicado en el diario oficial el peruano, 14 de abril de 2017.

³ Publicado en el diario oficial el peruano, el 22 de abril de 2018.

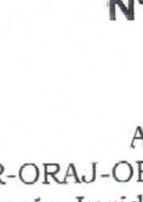


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

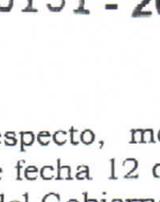
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000131 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

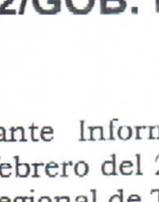
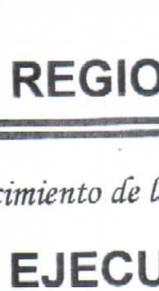
Tumbes, 28 ABR 2022



Al respecto, mediante Informe N° 72-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de febrero del 2020; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINO: Que, **no contando la sede del Gobierno Regional de Tumbes, con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa** del Gobierno Regional de Tumbes, quien **podrá delegar las funciones del cargo de Oficial de Integridad de acuerdo a los lineamientos** para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública, **contenidos en la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP.**

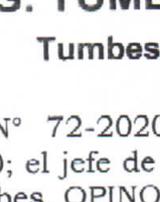
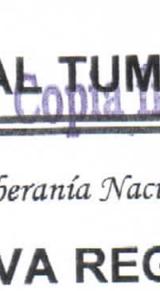


Por su parte, la **DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP**, establece los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública; donde en el numeral 5.2 define que, la **Función de Integridad**, es la función que realiza la entidad pública para asegurar (i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, (ii) en el desarrollo de los mecanismos de instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como (iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos activos y atribuciones de la función pública.



En ese orden el numeral 5.3 de la DIRECTIVA en comento estipula los tres (03) objetivos de la Función de Integridad, a saber:

- Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021.
- Promover una cultura de integridad y ética pública.
- Fortalecer la confianza de la ciudadanía en Entidades Públicas.



Asimismo, en el numeral 5.4 de la DIRECTIVA, dispone las Obligaciones y responsabilidades, en los siguientes términos; *"son obligaciones y responsabilidades del titular y todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento en el marco de las disposiciones establecidas y la directiva y norma vigente"*.

Al respecto, el **numeral 6.1 de la DIRECTIVA establece el ejercicio de la función de integridad** en los siguientes términos:

- 6.1.1. La Oficina de Integridad Institucional, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000131 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2022

- 6.1.2. Cuando la entidad cuente con una Oficina que asume la función de integridad o similar, esta es considerada como Oficina de Integridad Institucional para los efectos de la presente directiva.
- 6.1.3. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:
- La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o
 - La Oficina de Recursos Humanos.

Que, aunado a ello el **numeral 6.2 de la DIRECTIVA** antes mencionada, **prescribe las funciones de integridad** en el ámbito institucional como se detallan a continuación:

6.2 funciones de integridad en el ámbito institucional.

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de las actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas dilemas éticos situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- Otras derivadas de las normas de la materia.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000131- 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2022

Finalmente, en el **numeral 6.3 de la DIRECTIVA**, regula la figura legal de **oficial de integridad**, su función principal de este; entre otros aspectos a saber;

6.3.1. Las Unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un oficial.

6.3.2. **El Oficial de integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece.**

6.3.3. Cuando la entidad cuente con una oficina de integridad institucional, el oficial de integridad es el titular de la Oficina de Integridad Institucional.

6.3.4. **Cuando la entidad no cuente con una oficina de integridad institucional, el cargo de oficial de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a los señalado en el numeral 6.1 de la presente directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad.**

6.3.6. Funciones

El Oficial de Integridad desempeña las siguientes funciones:

- a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad;
- b. Reportar directamente al titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaria de Integridad Pública, según corresponda;
- c. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

Dicho esto, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante **NOTA DE COORDINACION Nº 86-20227GOB.REG.TUMBES-GGR-ORJ**, de fecha 18 de marzo del 2022; **SOLICITA** al Gerente General Regional que, **DISPONGA** la **DESIGNACION** del Oficial de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Tumbes; en cumplimiento de la **DIRECTIVA Nº 001-2019-PCM/SIP**; que, establece los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública; donde mediante proveído de fecha 21/03/2022; consignado al reverso del documento la Gerencia General Regional, **DISPONE**: proyectar el acto resolutivo con las formalidades de ley;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000131 - 2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2022

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR y DESIGNAR al GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, el CARGO de OFICIAL de INTEGRIDAD, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.3.6. y demás disposiciones prescritas en la DIRECTIVA Nº 001-2019-PCM/SIP; que, establece los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Méd. José Antonio Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)